

1

2

3

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

4

5

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

6

7

KENDERCOM CIA. LTDA.

8

9

10

CELEBRADA ENTRE:

11

12

13

KENDER ABRAHAN PAREDES GANCHOZO

14

15

Y

16

17

JESSICA PAOLA ROSEL CUEVA

18

19

20 **CUANTIA: \$ 400.00**21 *DI TRES COPIAS*22 *P/B*

23

24

25 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
26 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dieciséis de Noviembre
27 del año dos mil diez, ante mi, **Doctor José María Barrazueta**
28 **Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL**

1 **CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los señores: **KENDER**
2 **ABRAHAN PAREDES GANCHOZO**, de estado civil soltero, de
3 ocupación bachiller ciencias sociales; **JESSICA PAOLA ROSEL**
4 **CUEVA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; ambos
5 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
6 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en
7 el cantón Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja por
8 lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por
9 sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
10 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que
11 eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es
12 como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras
13 Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la
14 constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada
15 **KENDERCOM CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes
16 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
17 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **KENDER**
18 **ABRAHAN PAREDES GANCHOZO**, con numero de cedula dos
19 uno cero cero cero tres ocho siete dos cuatro, de estado civil
20 soltero, de ocupación bachiller ciencias sociales; dos.- **JESSICA**
21 **PAOLA ROSEL CUEVA**, con numero de cedula dos uno cero
22 cero nueve uno siete dos ocho uno, de estado civil soltera, de
23 ocupación estudiante; ambos por sus propios y personales
24 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
25 mayores de edad y domiciliados en el cantón Shushufindi y de
26 paso por la en la parroquia de Nueva Loja por lo tanto capaces de
27 contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
28 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según

1 los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos
2 ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS**
3 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la
4 Compañía de Responsabilidad Limitada **KENDERCOM CIA. LTDA.**
5 que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
6 **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad
7 Limitada **KENDERCOM CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**
8 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
9 **DURACION.- Artículo primero.-** DEL NOMBRE: La Compañía se
10 denominará **KENDERCOM CIA. LTDA.- Artículo segundo.-** DEL
11 DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia de
12 Shushufindi, en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios y por
13 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
14 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar
15 del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
16 Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL: El objeto
17 social de la compañía será: **uno)** A la importación y
18 comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la
19 industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,
20 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares ,
21 canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
22 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos
23 Topográficos, y demás obras Civiles en general; **tres)** realizara,
24 estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles,
25 caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de
26 aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; **cuatro)** realizara,
27 estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y
28 monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes; **cinco)**

1 realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de
2 Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua;
3 **seis**) Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de
4 comunicación, distribución; **siete**) Servicios de asesoramiento y
5 diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho**) Servicio de peritaje
6 de bienes muebles e inmuebles; **nueve**) Levantamiento, estudios y
7 construcción de alcantarillado y agua potable; **diez**) Servicio de
8 supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o
9 mantenimiento en general; **once**) Representación, asociación,
10 convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o
11 extranjeras, que se dediquen a actividades afines o
12 complementarias con el objeto social; **doce**) Consultoría en planes
13 de desarrollo económicos, implementación, difusión de programas
14 de protección del medio ambiente, promoción del turismo,
15 promoción de actividades culturales y deportivas; **trece**) Podrá
16 comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones
17 necesarias para el desarrollo de su actividad; **catorce**) Proveer de
18 accesorios, repuestos, tecnología, bienes y servicios para las
19 empresas e instituciones públicas y privadas ya sea por cuenta
20 propia o ajena; **quince**) Tramitar o intervenir por cuenta propia o
21 ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas en
22 licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más
23 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer
24 de servicios especializados dentro de su área; **dieciséis**) construir
25 infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental;
26 **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
27 construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios, desarrollo y
28 ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve**) servicios de

1 toda clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería,
2 construcción de cercas de ingeniería durante la fase de
3 construcción y de instalación de otros procesos industriales,
4 ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de
5 otros proyectos, servicios de ingeniería durante la fase de
6 construcción e instalación de obras de ingeniería civil; **veintiuno)**
7 consultorías ambientales; **veintidos)** consultoría, asesoramiento,
8 elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra
9 civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera;
10 **veintitres)** consultoría, asesoramiento, capacitación,
11 investigación, ensayos, proyectos técnico científico,
12 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos
13 de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad
14 industrial dentro de los campos de explotación y exploración
15 petrolera; **Veinticuatro)** servicios de soldadura; **veinticinco)**
16 Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
17 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objetivo
18 la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos
19 por ley, y que se relacione con su fin; **Veintiseis)** Poder intervenir
20 como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o
21 ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
22 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos
23 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo**
24 **cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
25 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
26 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y
27 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
28 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-**

1 **Artículo quinto.-** DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de
2 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas
4 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un
5 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado
6 de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
7 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará
8 firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-
9 **Artículo sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía
10 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
11 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta
12 por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
13 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
14 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
15 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE
16 LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital
17 se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación
18 pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE
19 CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
20 ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
21 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
22 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
23 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-** DE
24 LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones
25 que comprenden los aportes de capital de esta compañía
26 serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
27 cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un
28 certificado de aportación en el que constara , necesariamente, su

1 carácter de no negociable y el numero de las participaciones que por
2 su aporte le corresponda .- **Artículo décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS
3 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía podrán
4 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
5 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
6 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones
7 legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente
8 Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
9 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
10 cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se
11 extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE LA TRANSMISIÓN DE
12 LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta
13 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.-
14 **Artículo duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía
15 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte
16 por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por
17 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO**
18 **TERCERO.-** DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
19 RESPONSABILIDADES.- **Artículo decimotercero.-** DE LAS
20 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios:
21 Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
22 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el
23 Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las
24 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
25 tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta
26 General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-
27 **Artículo decimocuarto.-** DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE
28 LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes

1 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la
2 Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
3 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
4 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una
5 tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
6 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
7 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los
8 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y
9 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
10 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este
11 estatuto.- **Artículo decimoquinto.-** DE LAS RESPONSABILIDADES
12 DE LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de los socios por las
13 obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus
14 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de
15 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-** DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-
16 **Artículo decimosexto.-** DEL GOBIERNO Y DE LA
17 ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General de
18 Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y
19 el Gerente General.- **Artículo decimoséptimo.-** DE LA JUNTA
20 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano
21 Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
22 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en
23 consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y
24 tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos
25 los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
26 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
27 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen
28 reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.-** CLASES DE

1 JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
2 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
3 para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
4 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo
6 que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios
7 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
8 asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las
9 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el
10 Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
11 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho
12 días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a
13 la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
14 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una
15 copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La
16 compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta
17 puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
19 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
20 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
21 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo
22 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar
23 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria
24 a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el
25 Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince
26 días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
27 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
28 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE

1 LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
2 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
3 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la
4 Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de
5 la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar
6 Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar
7 cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
8 distribución de los bienes sociales; d) Acordar en cualquier tiempo la
9 remoción del Gerente General por causas legales; e) Decidir la función,
10 transformación, disolución de la compañía y cualquier reforma del
11 contrato social; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y
12 la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las
13 causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de
14 las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
15 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
16 Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La
17 Junta General de Socios se considerará instalada en primera
18 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más
19 del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum
20 en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
21 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse
22 así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría
23 de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio
24 tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
25 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará
26 dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente
27 General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá
28 su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta

1 correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un
2 expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan
3 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto
4 se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a
5 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por
6 el Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL
7 PRESIDENTE: El Presidente, socio o no, será nombrado por la
8 Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo
9 ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones
11 son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
12 acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones
13 de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con
14 el Gerente General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los
15 certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e)
16 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o
17 definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en
18 las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que
19 realice el Gerente General en los montos autorizados; y, g) Las
20 demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.-
21 **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El
22 Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta General
23 de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido
24 en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus
26 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario
28 de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o

1 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General
2 de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la
3 compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo
4 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
5 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
6 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con
7 su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
8 llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h)
9 Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias,
10 con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
11 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar
12 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
13 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
14 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
15 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**
16 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo
17 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de
18 que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de
19 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de
20 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
21 **séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al
23 Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
24 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
25 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la
26 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las
27 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
28 **Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La

1 fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la
2 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare
3 conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo**
4 **Vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio
5 Económico de la compañía comprende el periodo comprendido
6 entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada
7 año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas
8 serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por
9 cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para
10 el fondo de reserva legal y otras establecidas por la Junta General
11 de Socios.- **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y**
12 **LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la
13 sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las
14 funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero
15 de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un
16 liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y
17 atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
18 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los
19 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
20 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán
21 incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio,
22 Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la
23 Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO**
24 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
25 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
26 DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado
27 en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
KENDER ABRAHAN PAREDES GANCHOZO	300	300	300
JESSICA PAOLA ROSEL CUEVA	100	100	100
TOTAL	400	400	400

1 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de
2 apertura de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES**
3 **TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran
4 como Gerente General al señor **KENDER ABRAHAN**
5 **PAREDES GANCHOZO** quien tendrá la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente
7 a la señorita **JESSICA PAOLA ROSEL CUEVA**, por el periodo
8 de dos años, a partir de la fecha de inscripción de
9 los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-**
10 Los socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los
11 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
12 instrumento y su aprobación en la Superintendencia
13 de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar
14 las cláusulas de estilo necesarias para asegurar
15 la validez del presente instrumento”.-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional
 2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.-
 3 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus
 4 valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
 5 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el
 6 Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
 7 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24

KENDER ABRAHAM PAREDES GANCHOZO

C.C. 210003872-4

JESSICA PAOLA ROSEL CUEVA

C.C. 210091728-1

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



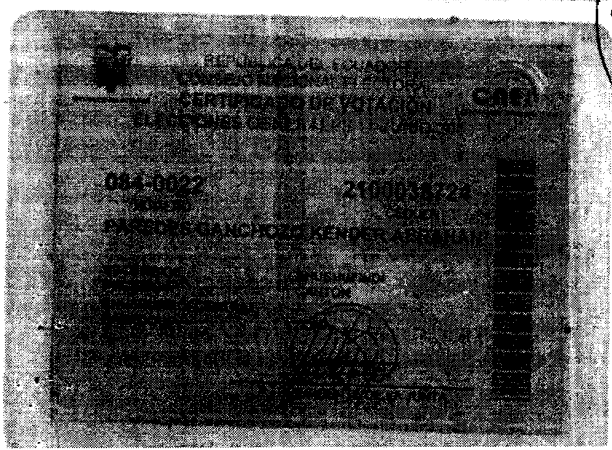
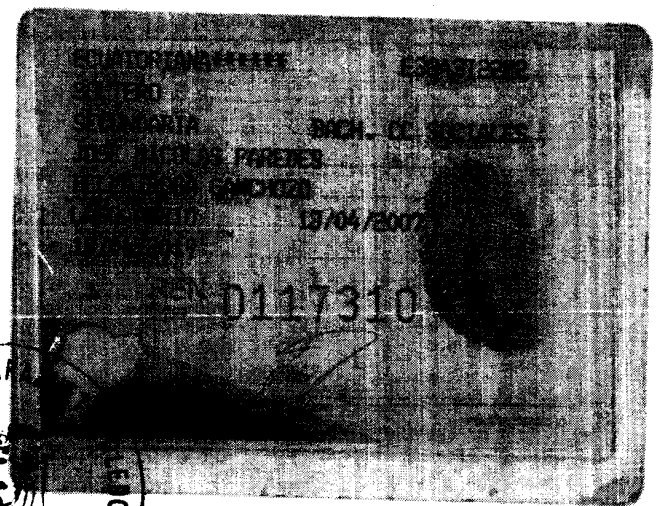
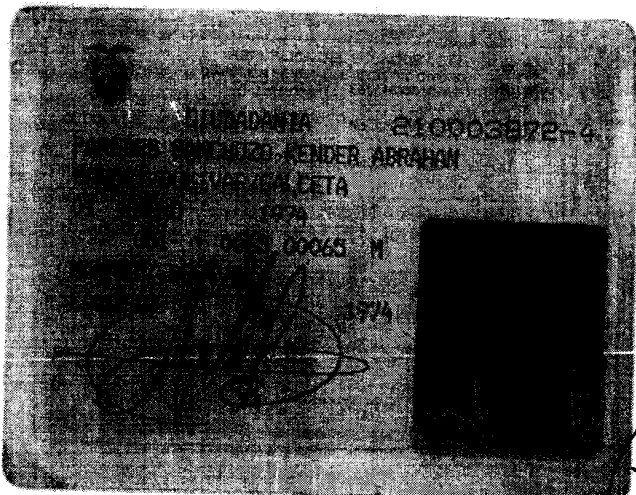
ochos

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 Celebración.- DOY FE.-



4
5
6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
8 DEL CANTON LAGO AGRIO





None

CIUDADANIA 210091728-1

ROSEL CUEVA JESSICA PAOLA

SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA

14 ENERO 1991

REG. CIVIL 001-0140-00140-E

SUCUMBIOS/LAGO AGRIO

NUEVA LOJA 1991



ECUATORIANA*****

FOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROSEL ALDAZ MILTON HERNAN

DIANA AMPARO CUEVA MORENO

LAGO AGRIO 02/07/2010

02/09/2022

BIEN 3057012

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

200-0048 2100917281

NÚMERO CEDULA

ROSEL CUEVA JESSICA PAOLA

SUCUMBIOS LAGO AGRIO

PROVINCIA CANTÓN

NUEVA LOJA NUEVA LOJA

PARROQUIA ZONA



Presidente de la Junta

2012



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lago Agrio

2010/11/16

Mediante comprobante No.-

793595649 , el (la)Sr. (a) (ita):

PAREDES GANCHOZO KENDER ABRAHAN

Con Cédula de Identidad:

2100038724 consignó en este Banco la cantidad de:

400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

KENDERCOM

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7330537
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2010 16:29:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KENDERCOM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Doc



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy catorce de diciembre del año dos mil diez, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO CERO CERO CERO CINCO TRES UNO SEIS del ocho de diciembre del año dos mil diez, dictada por la Doctora ESPERANZA FUENTES VALENCIA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía KENDERCOM CIA. LTDA././.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 91, Tomo Primero del veintidós de Diciembre del año dos mil diez. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada KENDERCOM Cia. Ltda., Celebrada entre: Paredes Ganchozo Kender Abrahán y Rosel Cueva Jessica Paola. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 22 de Diciembre del 2.010

Elizabeth Chavez Valle
Elizabeth Chavez Valle
 REGISTRADORA PROPIEDAD DEL
 CANTON SHUSHUFINDI
 Sucumbios - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

28711

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 23 DIC 2010

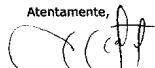
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **KENDERCOM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos-Vásquez
SECRETARIO GENERAL